



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL**  
**Nº 087 -2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA**  
**30 MAR 2023**  
**EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

**VISTO:** El expediente administrativo, consignado con Registro Nº 6538-2020 y 8479-2022, seguido por BENIGNO MAMANI HUAMAN, presidente de la Comunidad Campesina de Huaccoto, solicita Asignación de Unidad Catastral y expedición de certificado de Información Catastral del predio que otorga la Cooperativa Agraria de Usuarios Mariscal Ramón Castilla de Angostura, a favor de la Comunidad Campesina de Huaccoto, sector Huayllapampa, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, y el Informe Técnico Legal Nº 60 - 2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV-EQM; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el recurrente BENIGNO MAMANI HUAMAN, presidente de la Comunidad Campesina de Huaccoto, solicita Asignación de Unidad Catastral y expedición de certificado de Información Catastral del predio que otorga la Cooperativa Agraria de Usuarios Mariscal Ramón Castilla de Angostura, a favor de la Comunidad Campesina de Huaccoto, sector Huayllapampa, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco;

Que, mediante informe Técnico 575-2021-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-ADC, se realiza observaciones a la solicitud y mediante escrito de fecha 23 de abril de 2021, el administrado subsana la observación;

Que, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, vale decir, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, motivo por el cual se aplicará a todos los procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral realizado en esta Gerencia, en el presente caso se tiene que el administrado solicitó Asignación de Unidad Catastral y expedición de certificado de Información Catastral, debiendo adecuarse al Servicio Prestado en exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos en Zonas Catastradas;

Que, mediante escrito de fecha 19 de agosto de 2022, el administrado solicita la adecuación de su petitorio a la Ley Nº 31145, y su Reglamento; y mediante Informe Técnico Legal Nº 368-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/KDV-EQM, se cumple con adecuar su petición conforme a la Ley 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, para poder asignar el código de referencia catastral se tiene que tener en cuenta lo señalado en la Resolución Ministerial Nº 042-2019-MINAGRI, Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales, y su modificatoria mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0176-2020-MINAGRI, la que señala en el punto 6.2, literal n señala a la letra: "**n) No se asignan unidades catastrales a las áreas que correspondan a terrenos eriazos no habilitados; tierras de**

**propiedad o posesión de comunidades campesinas y nativas; tierras ocupadas con fines de vivienda o las que se encuentren en zonas urbanas; áreas de dominio o uso público; áreas forestales o de protección del Estado o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías del ordenamiento forestal; áreas naturales protegidas por el Estado; tierras ubicadas en las fajas marginales de los ríos; tierras que constituyan sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la nación; tierras destinadas a obras de infraestructura; tierras declaradas de interés nacional y tierras reservadas por el Estado. No se aplica lo anterior para predios rurales inscritos de propiedad de particulares.(...)"**; (negrita y subrayado nuestro)

Que, el predio materia de solicitud, se puede verificar que son sobre predios en el que el propietario es la comunidad campesina de Huaccoto, y se debe tener en cuenta que en terrenos comunales no se asignan unidades catastrales;

Estando las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, Ordenanza Regional N° 176-2020 CR/GRC CUSCO que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0081-2023-GR CUSCO/GR.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud del **SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS EN ZONAS CATASTRADAS** de los predios de la Comunidad Campesina de Huaccoto, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

Gobierno Regional Cusco  
Gerencia Regional de Agricultura  
Inca Fidel Coyza Bastidas Figueroa  
GERENTE REGIONAL

C.c.:  
Archivo  
FCF/CFT/kdv.